



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

302/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU) estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción.

ARTÍCULO 2º.- El programa instituido en la presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onas y Yaganes. El Departamento Ejecutivo Municipal definirá mediante el plan mencionado en el artículo anterior, el cronograma de intervención que continuará con los distintos barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El programa instituido por la presente consistirá en reformar o remodelar todas las ochavas del sector indicado en el artículo 2º, adecuando la resolución constructiva de las ochavas, en forma obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo I.3.A.4.2., inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 3005.

ARTÍCULO 4º.- En caso de encontrarse con situaciones particulares que requieran una resolución constructiva especial, las áreas técnicas competentes definirán el diseño más adecuado, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3005.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4440

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

mi

Carlos Gómez
Carlos GÓMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Parina F.
MIRIAM G. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grafi
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Diego De Marco
Diego DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número: 4440
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD- 8992-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se implementa el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU), estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción, el programa instituido en el presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onas y Yaganes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 335 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4440, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por medio de la cual se implementa el "Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana" (PPITAU), estableciendo un Plan de Etapas de Intervención que contemple los diferentes sectores y barrios de la ciudad, con el fin de garantizar la plena accesibilidad a las aceras desde y hacia las calzadas de la ciudad, para todos los peatones sin excepción, el programa instituido en el presente debe ejecutarse como primera etapa en el sector urbano definido entre la avenida Maipú y la avenida Magallanes, y entre las calles Onas y Yaganes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1895

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

5. del

Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia